



La Comisión del Idioma Oficial (1993-1994): una iniciativa de política lingüística en la postdictadura chilena

The Committee for the Official Language (1993-1994): a language policy initiative in the Chilean Post-Dictatorship

A Comissão da Língua Oficial (1993-1994): uma iniciativa de política linguística na pós-ditadura chilena

Darío Rojas

Universidad de Chile, Santiago, Chile

darioroj@uchile.cl

<https://orcid.org/0000-0002-6137-8491>

Resumen

El presente artículo analiza la iniciativa de creación de una Comisión del Idioma Oficial (CIO) en Chile entre los años 1993 y 1994. El análisis se basa en documentos que permanecen inéditos y son casi completamente desconocidos, a pesar de su relevancia para la historiografía de la política lingüística en el Chile de la postdictadura. Situándonos en el enfoque glotopolítico, se entiende la creación de la CIO como una intervención en el espacio público del lenguaje que pretende incidir en la constitución del régimen de normatividad lingüística del periodo. En este sentido, analizaremos la forma en que la CIO propone una serie de opciones cargadas de sentidos glotopolíticos, tales como la selección del castellano como el idioma oficial y la preferencia por determinada forma de llamar al idioma, entre otras. Estas responden a la matriz ideológica del hispanismo, de donde provienen los ideogramas movilizados en las acciones y decisiones de la CIO, y en relación con el cual cobran sentido desde una perspectiva histórica de larga duración.

Palabras clave: glotopolítica; historiografía lingüística; política lingüística; español de Chile; hispanismo.

Abstract

This paper analyzes the initiative to create a Committee for the Official Language (CIO) in Chile between 1993 and 1994. The analysis is based on documents that remain unpublished and almost completely unknown, despite their relevance for the historiography of language policy in post-dictatorial Chile. Taking a glottopolitical approach, we understand the creation of the CIO as an intervention in the public space of language that aims to influence the constitution of the regime of linguistic normativity of the period. In this sense, we will analyze the way in which the CIO proposes a series of options loaded with glottopolitical meanings, such as the selection of Spanish as the official language, and the preference for a certain way of calling the language, among others. These respond to the ideological matrix of Hispanism, from which the ideogrames mobilised in the CIO's actions and decisions originate, and in relation to which they make sense from a long-term historical perspective.

Keywords: glottopolitics; linguistic historiography; language policy; Chilean Spanish; Hispanism.

Resumo

Este artículo analiza la iniciativa de crear una Comisión del Idioma Oficial (CIO) en Chile entre 1993 y 1994. El análisis se basa en documentos que permanecen inéditos y casi totalmente desconocidos, a pesar de su relevancia para la historiografía de la política lingüística en Chile post-dictadura. Con una abordaje glotopolítica, entenderemos la creación de la CIO como una intervención en el espacio público de la lengua que busca influenciar la constitución del régimen de normatividad lingüística del período. En este sentido, analizaremos la manera en que la CIO propone una serie de opciones cargadas de significados glotopolíticos, como la elección del castellano como idioma oficial y la preferencia por una determinada forma de llamar al idioma, entre otras.

Palabras-chave: glotopolítica; historiografía lingüística; política lingüística; español chileno; hispanismo.

Recibido: 20/12/2023

Aceptado: 01/04/2024

Publicado: 30/06/2024

1. Introducción

Mientras que existen numerosos estudios sobre las políticas del lenguaje en el Chile hispanohablante del siglo XIX e inicios del siglo XX (Rojas *et al.*, 2021), los estudios sobre el período posterior a la dictadura cívico-militar (1973-1990) se han enfocado preferentemente en el ámbito de lenguas indígenas como el mapuzungu (Lagos y Espinoza, 2013; Loncón, 2017; Wittig y Olate, 2016; Zúñiga y Olate, 2017; entre otros). No existe un cuerpo comparable de estudios sobre iniciativas de planificación lingüística del período de postdictadura (1991-hoy) que aborden la lengua dominante en el país, el castellano. De tal modo, al llegar al siglo XXI, se produce un vacío importante de conocimientos sobre la posible continuidad o transformación de las lógicas glotopolíticas que se configuraron a propósito de esta lengua durante el largo siglo XIX.

Desde el punto de vista de una serie de proyectos de investigación que vengo desarrollando desde hace casi una década (ANID/FONDECYT/Regular-1150127; ANID/FONDECYT/Regular-1230462), enfocados en la formación de ideologías lingüísticas en Chile desde el siglo XIX en adelante, resulta de especial interés observar la forma en que estos procesos se despliegan en la *larga duración* (Guldi y Armitage, 2014); es decir, determinar la manera en que los discursos sobre las lenguas que emergen y se hacen hegemónicos durante la formación del Estado-nación y su modernización persisten, se transforman o desaparecen en el presente. El mencionado proyecto de investigación, por situarse desde el enfoque glotopolítico (Del Valle, 2017), obliga —por otra parte— a pensar la historicidad de las intervenciones públicas en el espacio del lenguaje, no solo en términos de su inscripción en el tiempo, sino sobre todo en términos de su inscripción en condiciones materiales particulares, esto es, su contextualidad política (Del Valle *et al.*, 2021). Esto quiere decir que es relevante considerar aspectos como las dinámicas de *campo* (Bourdieu, 2011) que despliegan los agentes participantes en estos acontecimientos, las *ideologías lingüísticas* (Del Valle y Meirinho-Guede, 2016) que se movilizan a través de sus intervenciones y los *regímenes de normatividad* (Costa, 2019), que emergen de esta actividad metadiscursiva. Al respecto, en nuestro caso, toman el lenguaje como materia prima semiótica, pero, en virtud de la indicialidad de las prácticas lingüísticas, tienen consecuencias para el ordenamiento social.

En el presente trabajo, a partir de un conjunto de documentos inéditos conservados en el Archivo Ambrosio Rabanales de la Universidad de Chile, me propongo contribuir a remediar el vacío antes mencionado mediante el estudio de una iniciativa frustrada de política lingüística postdictatorial que

pretendió oficializar jurídicamente el castellano en Chile, que hasta hoy es lengua oficial tan solo *de facto* (Chávez y Vergara, 2023, p. 613). La mera facticidad de la posición hegemónica del castellano puede llamar la atención si se tiene en cuenta dos aspectos: a) por un lado, el peso de la ideología lingüística hispanista a lo largo de gran parte de la historia glotopolítica de Chile (Rojas, 2019), y b) por otro lado, que la historia constitucional y jurídica de Chile ha presentado múltiples coyunturas favorables para que los aparatos de la ideología monoglósica clausuraran su hegemonía. La única instancia en la que ha ocurrido un amarre jurídico del régimen de normatividad hispanista es la oficialización de la ortografía de la RAE en 1927 (Cáceres y Rojas, 2021). Sin embargo, hay que tener en cuenta que “[e]s bastante común que el constitucionalismo moderno, producto del liberalismo político, no trate de cuestiones lingüísticas, a no ser que sea estrictamente necesario para responder a reivindicaciones de grupos sociales o movimientos políticos con capacidad de influencia” (Lagares, 2021, p. 441), como fue el caso de España.

La iniciativa que estudio en el presente artículo, hasta ahora prácticamente desconocida por quienes no tuvieron la oportunidad de participar en ella, se materializó a través de la creación y actuación de una Comisión del Idioma Oficial (en adelante, CIO), constituida en Santiago de Chile en 1993 por propuesta del Ministerio de Educación, que contó con la participación de integrantes de la Academia Chilena de la Lengua y otras instituciones universitarias y gubernamentales. Primero, tras describir los materiales en los que se basa la investigación, realizaré una caracterización de las acciones de la Comisión. Luego, se expondrán los principales acuerdos a los que se llegó, los cuales se presentaron como propuestas al Ministerio de Educación chileno, de modo que se prestará especial atención a su tarea primaria: proponer la oficialidad de la lengua española en el país. Finalmente, me interesa concluir destacando la manera en la que esta iniciativa glotopolítica se inscribe en la historia de los regímenes de normatividad del país, sobre todo por el rol central que el hispanismo académico juega en ella.

2. Descripción del material documental

El archivo Ambrosio Rabanales conserva materiales, la mayoría inéditos, reunidos y organizados por el lingüista chileno Ambrosio Rabanales —antes de su muerte en 2010—, los cuales fueron legados al Departamento de Lingüística de la Universidad de Chile y convertidos en un archivo documental en el marco del proyecto FONDART-Regional/Investigación/71804 en el año 2015. Contiene, sobre todo, correspondencia, documentos administrativos, manuscritos y algunas copias de materiales publicados, todos relevantes para la historiografía del campo de los estudios del lenguaje en Chile durante el siglo XX, especialmente entre los años 1940 y 2010, aproximadamente (cf. Rojas y Avilés, 2015).

La carpeta CIO [Comisión del Idioma Oficial] del archivo Ambrosio Rabanales contiene 34 documentos, varios de ellos duplicados o en versión borrador y versión final. Se organizan de la siguiente forma:¹

- (1) Actas de la Comisión correspondientes a 11 reuniones de trabajo del total de 14 que se sostuvieron (AAR/CIO_001, p. 1). Falta la correspondiente a la reunión n.º 9 (14 documentos en total).

¹ En adelante, me referiré a los documentos mediante las siglas que llevan en el Catálogo del Archivo Ambrosio Rabanales: por ejemplo, AAR/CIO_00X, p. 10.

- (2) Un informe sobre “Acuerdos de la Comisión”, acompañados de un oficio en el que el coordinador (Rabanales) comunica la entrega del informe al Ministerio.
- (3) Correspondencia oficial (4 cartas), tanto enviada a la Comisión como recibida por terceros involucrados. Algunas de estas cartas llevan como apéndice copias de memorándums relativos a su circulación.
- (4) Recortes de prensa (8 documentos) usados como insumos para las discusiones de la Comisión, algunos de ellos adjuntos como anexos al informe de “Acuerdos” y tres relativos al problema del nombre de la lengua —añadidos por Rabanales en 1996— bastante después de concluido el trabajo (AAR/CIO_008, AAR/CIO_009 y AAR/CIO_034).
- (5) Materiales bibliográficos (5 documentos) empleados como insumos para las discusiones de la Comisión y luego añadidos al Informe Final como anexos. Se trata de fotocopias de algunas de las páginas de cada libro, seleccionadas por su relevancia para los puntos debatidos.

A partir de este conjunto documental, en primer lugar, se establece un relato de los acontecimientos, agentes y elementos contextuales involucrados en la creación y actuar de la Comisión. Luego, me detendré en los informes y actas, que permiten dar cuenta de cómo se llegó a ciertas propuestas específicas como resultado de algunos debates. Finalmente, en las conclusiones, se intentará hacer un primer esbozo de interpretación del sentido glotopolítico de esta iniciativa de planificación lingüística.

3. Agentes, acontecimientos y elementos contextuales

El 24 de abril de 1993, el político socialista Jorge Arrate Mac Niven, entonces ministro de Educación del presidente demócrata-cristiano Patricio Aylwin —el primero de la postdictadura—, envió al jefe de la División de Educación General, el demócrata-cristiano Gastón Gilbert Baettig, una nota manuscrita con el siguiente mensaje: “Soy partidario que enviemos ley en el mismo sentido. ¿Qué piensa EG?” (AAR/CIO_007, p. 3). Acompañaba a la nota un recorte de prensa tomado del diario *La Época* del 18 del mismo mes, titulado *Letra ‘ñ’ ganó en España la batalla por su supervivencia*, de la agencia española AFP. La noticia muestra la promulgación del Real Decreto 564/1993, del 16 de abril de ese año, con el cual se daba fin a la polémica generada en 1991 cuando la Comunidad Europea solicitó la derogación de una norma española de 1985 que obligaba a que los teclados comercializados en España tuvieran la letra <ñ>.

La solicitud de la Comunidad Europea tenía el propósito de contribuir a la libre circulación, dentro del mercado europeo, de los teclados informáticos y de las máquinas de escribir que no contenían esta letra. Las élites culturales y políticas españolas reaccionaron airadamente ante lo que percibieron de forma unánime como un atentado a la cultura hispánica, frente al cual no cabía más que asumir una agresiva defensa, la cual tuvo éxito gracias a la legislación europea que permitía refugiarse en la excepcionalidad cultural (Duran, 1999, pp. 81-83; Vaqueiro y Xamardo, 2016). La RAE intervino en esta polémica mediante la publicación de un informe en el diario español *El País* del 10 de mayo de 1991.

La nota del ministro Arrate fue respondida por Gilbert en un oficio del 06/05/1993, quien le hace notar que, antes de promover un proyecto de ley semejante, “en nuestro país habría que establecer que el idioma oficial es el español puesto que no hay un documento legal que lo establezca” (AAR/CIO_007, p. 1). Gilbert señala que convendría —con tal propósito— reactualizar y difundir el Decreto Ley del 12/10/1927 que oficializaba la ortografía de la RAE en Chile, “lo que en gran parte resolvería el problema de la letra ñ” (ibid.), y también añade que está de acuerdo con esta necesidad “no sólo porque [dicha letra] forma parte del abecedario español sino porque también la lengua mapuche [...] la incluye” (ibid.). Asimismo, concluye: “Estimamos necesario formar una comisión de alto nivel integrada por lingüistas y miembros de la Academia Chilena de la Lengua y Profesores de la División de Educación y Centro de Perfeccionamiento” (AAR/CIO_007, p. 2).

De esta forma, el problema español se recontextualizó, de acuerdo con las necesidades del medio local. Se inscribe además en las circunstancias nacionales por añadir el problema de la planificación del mapuzugun. Lo interesante es que la iniciativa, que en la formulación de Arrate se limitaba al problema de la <ñ> en los teclados informáticos y en las máquinas de escribir, en manos de Gilbert se transforma para incorporar un problema que no solo es práctico, sino principalmente simbólico e identitario: la oficialidad de la lengua española. También, de la interpretación que Gilbert hace del problema, surge la necesidad de constituir un cuerpo *ad hoc* formado por especialistas técnicos, el cual fue denominado como “Comisión sobre Idioma Oficial de Chile”.

En su propio nombre, queda claro que el nuevo foco principal era el de la oficialidad de la lengua española. Asimismo, esta refocalización queda estipulada en el acta de la primera reunión de trabajo, donde se menciona entre los acuerdos preliminares que el primer trabajo por abordar era “oficializar el idioma de la República de Chile” (AAR/CIO_015, p. 2). Lo curioso es que este objetivo, como se aprecia cuando se formula en las actas, no tenía que ver con *cuál lengua* debía ser el idioma oficial del país: se sobreentendía que debía ser la lengua española. El objetivo no era escoger una variedad como lengua oficial, sino escoger una *denominación*; es decir, si la lengua debía llamarse *castellano* o *español*, lo que sería justamente la cuestión más debatida en el seno de la Comisión y que, además, era una opción revestida de una clara dimensión glotopolítica (Rojas, 2012; Meirinho y Del Valle, 2018).

El 10 de septiembre de 1993 tuvo lugar la primera reunión de trabajo de la CIO, presidida por Gilbert en representación del gobierno. Las instituciones involucradas y sus representantes fueron los siguientes (cf. AAR/CIO_014):

- (6) *Academia Chilena de la Lengua*, representada por Ambrosio Rabanales y Felipe Alliende (también se había invitado al director de la institución, Roque Esteban Scarpa, pero este se excusó de participar, probablemente, porque su especialidad era la literatura).
- (7) *Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades*, cuyo representante fue Alfredo Matus
- (8) *Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas* mediante Gerardo Ruiz
- (9) *División de Educación General*, a través de María Ester Moreno

(10) *Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación*, representada por María Elena Moll

Asumieron la coordinación Ambrosio Rabanales y la secretaria ejecutiva María Ester Moreno. Puede observarse la preponderancia disciplinar de la lingüística: Rabanales, Alliende, Matus y Moll se dedicaban profesionalmente a esta disciplina en departamentos universitarios y en el seno de la Academia Chilena de la Lengua. Por otra parte, Ruiz era profesor normalista de castellano. No se cuenta con noticias sobre la especialidad de Moreno, aunque es de suponer que también era profesora de la misma asignatura. Se puede distinguir, entonces, entre dos perfiles correspondientes a distintas posiciones e intereses en el campo del lenguaje: los lingüistas/académicos y los profesores.

En esa primera reunión de trabajo, Gilbert comunicó las tareas que el gobierno encomendaba a la Comisión:

- (11) Establecer oficialmente la denominación de la Lengua Oficial de Chile.
- (12) Establecer el abecedario correspondiente.
- (13) Elaborar normas oficiales para que los teclados de computadores y otras máquinas de escribir se ajusten al abecedario establecido (AAR/CIO_014).

La primera de estas tareas tuvo prioridad durante las primeras cinco reuniones. Tempranamente, se decidió tener como punto de referencia la Constitución Española y otras constituciones americanas. En la segunda reunión, decidieron distinguir dos dimensiones de esta labor: “1ero.: Determinar el nombre de la lengua de uso general en Chile. 2do. Proponer su oficialización en la Constitución”. La tarea relativa al abecedario se abordó a partir de la 4.^a reunión y de forma exclusiva desde la 6.^a hasta la 8.^a. El acta 9.^a no se conserva en el archivo; es probable que en esa reunión se haya acometido la tarea relativa a los teclados de computadoras y máquinas de escribir, ya que en la 10.^a y 11.^a solo se dedicaron a revisar el documento de “Acuerdos” y a realizar observaciones sobre este.

Tras 14 reuniones, la CIO evacuó un documento de “Acuerdos de la Comisión sobre Idioma Oficial de Chile”, el cual contaba con 11 páginas de extensión acompañado de 7 anexos (uno de ellos, el 2, compuesto a su vez por 5 textos, con lo cual el total de documentos anexos son 11). Este fue remitido el 24 agosto de 1994 al jefe subrogante de la División de Educación General, con solicitud de comunicarlo oficialmente al ministro de Educación. Sin embargo, no sabemos si los “acuerdos” llegaron a manos de este último; de hecho lo más probable es que esto no haya ocurrido. Para esas fechas, el jefe de la División de Educación General ya no era Gastón Gilbert y el ministro de Educación tampoco era Arrate. El nuevo presidente —el también demócrata-cristiano Eduardo Frei Ruiz-Tagle— había nombrado como ministro a Ernesto Schiefelbein. Con la entrega del documento de “Acuerdos”, la CIO finalizó sus actividades, tras casi un año de reuniones, aparentemente se disolvió y su propuesta quedó archivada para siempre, sin llegar a tener ningún efecto concreto.

4. Los “Acuerdos” de la Comisión

El oficio en el que Rabanales, como coordinador de la CIO, comunica al Jefe de la División de Educación General la entrega de los “Acuerdos” ofrece una síntesis de las “propuestas para ser oficializadas a través de los cuerpos legales correspondientes” (AAR/CIO_002, p. 2):

a. Incorporar, en el capítulo I de la Constitución Política de la República de Chile, el siguiente artículo:

“El español es la lengua oficial del Estado. Todos los chilenos tienen el deber de conocerla y el derecho de emplearla. Al igual que la lengua española, tanto el mapuche como el aimara y el pascuense serán objeto de especial cultivo, respeto y protección, por cuanto constituyen un importante patrimonio cultural de la Nación”.

b. Establecer oficialmente que:

“El alfabeto español quedará constituido de la siguiente manera: a, b (be), c, ch (che), d, e, f, g (ge), h, i (i), j, k, l, ll (elle), m, n, o, p, q (cu), r (ere), rr (doble ere), s, t, u, v (uve), w (doble uve), x, y (ye), z (zeta)”.

c. Oficializar la siguiente norma:

“Todos los computadores (ordenadores) y máquinas de escribir que se comercialicen en el país deberán contar con teclados en los que aparezcan la letras “ñ”, la diéresis y los signos de interrogación y de exclamación iniciales, permitiendo también la fácil tildación de las palabras que así lo requieran” (AAR/CIO_002, p. 2).

En lo que sigue, abordaré primero la propuesta de la oficialización de la lengua española (4.1); segundo, la propuesta relativa al alfabeto (4.2) y, finalmente, la propuesta sobre los teclados (4.3). Estas dos últimas fueron tratadas de una manera mucho más fluida que la primera, sin prácticamente nada de debate, probablemente por asumirlas como problemas meramente técnicos, a pesar de que fueron las que más se relacionaron directamente con la iniciativa originada en el Ministerio de Educación.

4.1. Denominación y oficialización

El español es la lengua oficial del Estado. Todos los chilenos tienen el deber de conocerla y el derecho de emplearla. Al igual que la lengua española, tanto el mapuche como el aimara y el pascuense serán objeto de especial cultivo, respeto y protección, por cuanto constituyen un importante patrimonio cultural de la Nación. (AAR/CIO_002, p. 2)

Recuérdese que en el oficio del 06/05/1993 —enviado por Gilbert a Arrate— el problema fundamental terminó siendo el de la oficialización de la lengua española, lo cual posibilitaría normar en el ámbito tecnológico. Los acuerdos enuncian esta como su primera tarea: “Establecer, con fines constitucionales, la denominación de la lengua nacional de Chile para los efectos de su declaración como lengua oficial” (AAR/CIO_002, p. 3). Puede verse que la Comisión reformula el objetivo inicial para priorizar el asunto del nombre de la lengua. El acuerdo al que llegó por mayoría fue el siguiente:

El nombre de la lengua oficial que se propondrá a las autoridades del Ministerio de Educación para su oficialización será el de “español”. (AAR/CIO_002, p. 4)

Las voces disonantes en esta propuesta fueron Gerardo Ruiz y María Ester Moreno, pero sobre todo Ruiz, quien logró que en el documento se dejara constancia de su opinión acerca de que el

nombre de la lengua oficial debía ser *castellano*. La disputa se deslindó de forma coherente con el posicionamiento de los agentes en el campo de los estudios del lenguaje: la preferencia por *español* era de los lingüistas/académicos, mientras que los profesores se decantaron por *castellano*. Como el primer grupo era mayoritario, su opinión prevaleció.

El documento de “Acuerdos” presentaba detalladamente los argumentos de cada grupo. Ambos recurrieron al argumento del uso, pero seleccionando distintas fuentes de autoridad. Los lingüistas/académicos resaltaron la preferencia por *español* en (1) la RAE y sus obras, (2) entre “los lingüistas”, (3) en “los países europeos” y (4) en “los congresos internacionales”. Los profesores, por su parte, aludieron al uso preferente de *castellano* (1) en todo Chile, (2) “en los programas oficiales de Educación Básica y Media”, (3) en los nombres de la mayoría de los departamentos universitarios chilenos dedicados a la formación de profesores, y (4) en la Constitución Española. Es decir, los lingüistas/académicos apuntaron preferentemente al uso internacional y disciplinar-especializado, mientras que los profesores, al uso vernáculo y profesional.

Al argumento del uso, los lingüistas/académicos añadieron que *castellano* era ambiguo, pues puede referirse tanto a la “modalidad lingüística panhispánica” como al “dialecto de Castilla”; por su lado, los profesores agregaron en su favor que *castellano* remite a una tradición histórica compartida que se remonta al “Poema del Cid, Berceo, Cervantes” y que llega hasta “Gabriela Mistral y Neruda”, además del dato de que les parecía “impropio denominar ‘español’ al castellano, que es una de las lenguas españolas que se hablan en España”. Este último argumento se alinea con la ejemplaridad asignada a la legislación española.

Los lingüistas/académicos rebatieron los argumentos de los profesores relativos al uso señalando que estos “están fundados en la tradición, la cual no puede ser un argumento válido para no cambiar las cosas cuando ello es racionalmente aconsejable”; también se ocuparon de encontrar inconsistencias en dichos argumentos, por ejemplo, evidenciando que incluso en el ámbito profesional el nombre *castellano* estaba siendo abandonado y que, si se quería tocar el tema de los departamentos universitarios, los de Lingüística y Literatura de la Universidad de Chile —que implícitamente se asumían como *primus inter pares* por su primacía histórica a nivel nacional— usaban siempre el nombre *español*. Por último, dinamitaron el argumento de la ejemplaridad de España arguyendo que “la denominación de la lengua oficial en España es el resultado de presiones políticas, no académicas”.

Puede verse, en resumen, que los lingüistas/académicos colocaron en primer plano lo que conceptualizaron como una *racionalidad técnica*, frente al uso convencional vernáculo, conservado por mera inercia histórica y además susceptible de una politización considerada ajena al saber disciplinar. Finalmente, la presentación de la preferencia por *español* como una decisión racional y técnica apunta a la inclusión de varios documentos a modo de anexos: si los profesores aportaron solo el anexo 1, que correspondiente al artículo 3 de la Constitución Española, los lingüistas/académicos pusieron sobre la mesa cinco anexos (2A-2E) para mostrar inapelablemente que tenían la razón —además de servir de ejemplo, ya que todos llevan en sus títulos la denominación *español* o *lengua española*—.

En estos anexos, se atrae la referida autoridad de “los lingüistas”; sin embargo, se trata de un perfil muy específico de lingüistas: la mayoría son connotados hispanistas, no solo en el sentido de que son estudiosos de la lengua española, sino partícipes activos de las redes intelectuales internacionales

que promueven el proyecto neocolonial del hispanismo. Además, en la reunión n.º 5, Rabanales establece una clara jerarquía de prestigio —y condición modélica, por tanto— entre estos lingüistas “internacionales” y los lingüistas locales que los profesores habían puesto como ejemplo del uso predominante de *castellano* en el medio chileno: “[Rabanales] agrega además que sin desconocer la autoridad intelectual de los profesores Camus y Samaniego, ésta no se puede comparar con la de la Real Academia ni con la del principal lingüista vivo de los últimos tiempos, Eugenio Coseriu” (AAR/CIO_022, p. 1).

Los anexos en cuestión corresponden a segmentos de escritos de Coseriu (*El español de América y la unidad del idioma*, pp. 56-57; anexo 2A), Gregorio Salvador (*De la lengua española, los otros esperantos y los nuevos sayagueses*, pp. 28-33; anexo 2B), Antonio Quilis (*La lengua española en cuatro mundos*, pp. 85-87; anexo 2C), Juan Manuel Lope Blanch (*¿Lengua española o castellana? Un problema de política lingüística*, pp. 7-15; anexo 2D) y Manuel Alvar (*El español de las dos orillas*, pp. 90-93, 116; anexo 2E); todos, excepto Coseriu, fueron miembros de las Academias de sus países, además de connotados hispanistas. Es decir, se trataban de perfiles muy similares a los que representaban los propios lingüistas/académicos de la Comisión.

Vale la pena citar los pasajes más relevantes de estos anexos para profundizar en las ideas que debieron haberse discutido al interior de la Comisión:

Así, el castellano como lengua común española no coincide exactamente con ninguna forma local del dialecto castellano. Y, como lengua destinada a toda la comunidad histórica, la lengua común tiende a coincidir en su extensión con el ámbito de la lengua histórica; de aquí que se la designe comúnmente con el mismo nombre de ésta: el “español”, por ejemplo, es tanto la lengua histórica española, en todas sus formas [...], como la lengua común, esto es, el castellano en cuanto lengua común *española* (llamar a la lengua común “castellano” es, hoy un lamentable error de perspectiva) [nota a pie de página: No hay -como pretenden algunos para justificar este uso impropio- “varias lenguas españolas”. Lo que hay son varias lenguas *de España*]. (Coseriu, p. 57)

Dice el capítulo 3, punto 1, de ese proyecto que se va a debatir en las Cortes: “El castellano es la lengua oficial del Estado”. ¿Por qué castellano? Va a resultar, lo que no es pequeña paradoja, que en las constituciones de una serie de países ultramarinos se diga, como se dice, que *la lengua oficial es el español* [subrayado manuscrito de Rabanales], y en la de España la llamamos castellano. Evidentemente es un sinónimo, pero cada vez más matizado. *El español fue castellano* [subrayado manuscrito de Rabanales], pero hoy es una lengua extensa, rica de modalidades y registros, y el castellano es sólo una variedad, que no se puede alzar, me parece, con el nombre del conjunto. En todo el mundo se habla de lengua española, los países de América que en el siglo XIX prefirieron castellano, hoy la llaman, cada vez más exclusivamente, español (Salvador, p. 30).

El español, como lengua oficial, -y, en general, con el nombre de *español*- figura en las constituciones americanas en las que se hace mención a la lengua oficial (Cuba, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, El Salvador y Venezuela). (Quilis, p. 85).

[...] español tenía una historia que le dio un valor definitivo, antes y aparte de la formación del Estado español, aunque en él se apoyara: *era la designación válida para todas las gentes de Hispania, y lógicamente, la del instrumento lingüístico en que todas podían entenderse* [subrayado manuscrito de Rabanales] [...] Bien es cierto que hoy, incluso en los sitios donde se prefirió tradicionalmente castellano (Colombia, por ejemplo), el neologismo español va ganando crédito por razones de coherencia. [...] *español con lenguaje, idioma o lengua fue desde el siglo XIII hasta hoy mismo un término integrador* [subrayado manuscrito de Rabanales]: de las gentes que nacieron en el solar ocupado por la Hispania clásica, de las variedades lingüísticas [...] que pudieron tener un denominador común y que en su destino unido integraron esa realidad que la moderna *lengua española* [subrayado manuscrito de Rabanales] (Alvar, pp. 90-92, 116).

De estos anexos, la única frase que se cita textualmente en los “Acuerdos” es la de Coseriu que afirma que “no hay [...] *varias lenguas españolas*. Lo que hay, son *varias lenguas de España*” (destacado en el original), con el propósito de rebatir el argumento de los profesores sobre la impropiedad del nombre *español*. Por otra parte, los anexos añaden al tinglado argumentativo de los lingüistas/académicos dos ideas importantes, aunque no se las menciona explícitamente. Primero, que incluso en América prevalece el uso de *español* sobre *castellano* y, de manera especialmente significativa para esta discusión, es el término preferido en las constituciones que se refieren a la lengua oficial. Segundo, que el nombre *español* representa mejor que *castellano* su condición de lengua “común” o lugar de integración, entendimiento y concordia. La primera idea permite a los lingüistas/académicos identificar una práctica homologable, que sirva como modelo, y la segunda acepta movilizar una faceta clave de la ideología del hispanismo académico, como lo es la de la lengua dominante como lugar de encuentro y comunión (Del Valle, 2007).

Cabe destacar que, a pesar de la distancia que tomaron los lingüistas/académicos respecto de la opción por *castellano* en la Constitución Española, la formulación que ofrecieron para la oficialización del español en Chile sigue muy de cerca el texto del artículo 3 de la Constitución Española de 1978, que —como vimos— formó parte de los anexos como una evidencia para los argumentos de los profesores y que fue considerada como modelo en la discusión desde la primera reunión de trabajo. Este texto señala:

Artículo 3

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Es probable que precisamente por influencia de este intertexto haya emergido otro asunto que terminó viéndose reflejado en la propuesta de la Comisión: la relación entre la lengua oficial del

Estado y las *otras* lenguas del país. Recuérdese que ya en el oficio de Gilbert hacia Arrate el primero había ampliado el alcance del problema de los teclados al mapuzugun, ya que los grafemarios de esta lengua también usan la <ñ>. Sin embargo, esta vez el problema era otro: la Constitución Española, a la vez que oficializa el castellano, pone en evidencia la existencia de otras lenguas en la nación a las que se les da un estatus jurídico diferenciado; es decir, “un paso atrás del castellano, en una especie de suboficialidad” (Lagares, 2021, p. 444).

Si en la Constitución Española estas *otras* lenguas españolas se declaran cooficiales en sus respectivas Comunidades Autónomas, más bien liberando al Estado central de la responsabilidad de su estatus, en el caso chileno la organización político-territorial no permite la misma solución. Por ello, es que la propuesta de la CIO superpone a la oficialidad de la lengua española —característica exclusiva de ella—, una condición de patrimonio cultural, que sí comparte con las lenguas indígenas del país. Es decir, la igualdad entre lenguas no alcanza lo jurídico, sino que se limita a lo cultural. Según la propuesta de los “Acuerdos”: “Al igual que la lengua española, tanto el mapuche como el aimara y el pascuense serán objeto de especial cultivo, respeto y protección, por cuanto constituyen un importante patrimonio cultural de la Nación”.

En este punto, hubo cierta discusión respecto de cuáles de esas lenguas *otras* debían ser mencionadas en la propuesta. Ya en la segunda reunión, “se hace notar que es necesario distinguir entre lengua oficial y lenguas nacionales o vernáculos, como: el mapuche, pascuense, quechua y aymará” (AAR/CIO_016, p. 2). La primera formulación de la propuesta —planteada en esa misma reunión—, de hecho, aludía a que “el mapuche, el pascuense y las demás lenguas vernáculos constituyen un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección” (AAR/CIO_016, p. 2), en una primera versión, y luego a que “el mapuche, el pascuense, el aimara, el quechua y las demás lenguas vernáculos serán objeto de especial cultivo, respeto y protección” (AAR/CIO_017, p. 2). En la reunión n.º 3, Matus hizo ver que la alusión original a la “protección” podía parecer paternalista, por lo cual se hicieron modificaciones retroactivas que añadían lo del “respeto” y el “cultivo”. También planteó dudas sobre la pertinencia del término *vernáculo*, que podía ser reemplazado por un término más neutro. Finalmente, dicha calificación desapareció de la propuesta.

Además, en esa misma ocasión, Rabanales y Matus debieron de haber planteado la necesidad de examinar datos sobre la cantidad de hablantes de cada lengua indígena, los que —provenientes de trabajos de Manuel Dannemann y Alba Valencia, refrendados en una reunión posterior con datos de Gilberto Sánchez— fueron presentados en la reunión n.º 4 y condujeron a la conclusión de que “las lenguas que realmente se hablan serían el aimara (9000 hablantes), el ‘mapuche’ (450.000 hablantes) y el ‘pascuense’ (2.200 hablantes)”, lo cual quedó reflejado en la propuesta final.

De esta forma, los datos demográficos se transforman en un fundamento para que la Comisión establezca un nuevo nivel de jerarquización: si ya hay una diferencia jurídica entre lengua española y lenguas indígenas, entre las últimas mencionadas, solo las que tenían un número suficiente de hablantes —límite arbitrario, por supuesto— fueron consideradas dignas de “cultivo, respeto y protección”. Quedaron fuera el quechua (“250 hablantes, solo como lengua ceremonial”), el qawásqar (“alrededor de 24 hablantes”), el yagán (4 hablantes) y el cunza (sin datos) (AAR/CIO_017, p. 2).

4.2. El alfabeto

El alfabeto español quedará constituido de la siguiente manera: a, b (be), c, ch (che), d, e, f, g (ge), h, i (i), j, k, l, ll (elle), m, n, o, p, q (cu), r (ere), rr (doble ere), s, t, u, v (uve), w (doble uve), x, y (ye), z (zeta). (AAR/CIO_002, p. 2)

La tarea relativa al alfabeto fue disgregada por la Comisión en cuatro puntos: (1) la cantidad de letras que compondrían el alfabeto, (2) sus respectivos nombres, (3) la “estructura de algunas de ellas”, y (4) la manera de ordenarlas. En general, se tomó como referencia la doctrina de la Real Academia Española contenida en el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, de 1973, y las entradas relevantes del *Diccionario de la lengua española*, en su edición de 1992; recuérdese que la corporación madrileña no publicaría un tratado ortográfico sino hasta 1999.

En lo que respecta al punto (1), la única diferencia de la propuesta de la CIO con la académica fue la consideración de la <rr> como una letra distinta de la <r>, con lo cual se ascendía a 30 letras. La razón aducida es que “con ellas se puede distinguir, por ejemplo, entre ‘caro’ y ‘carro’, ‘cero’ y ‘cerro’, ‘pero’ y ‘perro’, etc” (AAR/CIO_002, p. 8). En cuanto a los nombres (punto 2), la Comisión “recomienda utilizar de preferencia las denominaciones académicas, a fin de contar con una terminología uniforme” y “se pronuncia en favor de una denominación diferentes de la académica sólo cuando el uso es fluctuante y, por tanto, motivo de confusión en la enseñanza” (AAR/CIO_002, p. 7). De este modo, los “Acuerdos” ponen énfasis en la necesidad de llamar, siguiendo la doctrina académica, “be”, “uve” y “doble uve” a , <v> y <w> (proscribiendo “be labial” y “ve dental”), “ge” a <g> (proscribiendo “gue”), “i” a <i> (y no “i latina”), “ye” a <y> (no “y griega”) y “elle” a <ll> (no “doble ele”). Como en el punto (1) se consideraban letras distintas la <r> y la <rr>, se propuso denominarlas “ere” y “doble ere”, apartándose esta vez de los términos académicos.

El punto (3), el de la estructura, se limita a proponer que en el alfabeto se considere el dígrafo <qu> en lugar de la letra <q>, ya que a esta “en español nunca se la usa aislada” (AAR/CIO_002, p. 8). Finalmente, en el punto (4), relativo al ordenamiento, la Comisión sigue la propuesta de las Academias de la Lengua, planteada en el X Congreso de Academias, en abril de 1994: “Sólo para efectos del ordenamiento alfabético, las letras compuestas deben ser consideradas como una combinación de las simples que las componen” (AAR/CIO_002, p. 10). Así, por ejemplo, se tienen *cebollalchilenol ciprés; liralllantoloro; arquitectolarraballarsenal*. Los argumentos para esta propuesta señalan que la costumbre previa “difiere de la utilizada en las lenguas más conocidas”, lo cual “deja al español en un riesgoso aislamiento”, y que “causa serias dificultades a los usuarios de computadoras (ordenadores), en los que se consideran estas letras como una combinación de las simples que las forman” (AAR/CIO_002, p. 9). Nuevamente, podrá apreciarse, aparece la idea de la difusión internacional del uso, que se había movilizó al justificar la preferencia por el nombre *español*. Por otra parte, es digno de destacar el argumento informático, ya que se vincula con la situación que originó esta iniciativa. La recomendación relativa al ordenamiento, curiosamente, no quedó reflejada en la síntesis ya citada que Rabanales presenta en el oficio dirigido al Jefe de la División de Educación General.

Varios anexos del informe sobre los “Acuerdos” corresponden a la propuesta sobre el alfabeto: *Nombre de algunas letras* del libro *Ortografía y ciencia del lenguaje* del autor José Polo (anexo 3); un texto *Sobre la che y la elle* de Gregorio Salvador (anexo 4, publicado en el periódico *ABC* del 31/12/1989, p. 42; AAR/CIO_032); *Condena o muerte para la ‘Ch’ y la ‘Ll’: ¡Chile quedará en la*

C de los diccionarios! (anexo 6, sin datos bibliográficos), y *Polémica eliminación de letras* (anexo 7, sin datos bibliográficos). En la carpeta de la CIO del Archivo Ambrosio Rabanales, solo se conserva el anexo 4, además de dos documentos cuyo título no coincide con ninguno de los anexos listados, aunque ambas podrían corresponder al n.º 7: una caricatura publicada en *El Mercurio* del 03/05/1994, p. A3 (AAR/CIO_012), y una nota de *El Mercurio* del 28/04/1994, p. A10, titulada *Congreso en Madrid: Aprobaron supresión de Ch y Ll como letras autónomas* (AAR/CIO_033). La caricatura y la nota de *El Mercurio*, así como los anexos 6 y 7, aluden a la recepción mediática del nuevo ordenamiento aprobado por las Academias en 1994 —aunque la RAE lo había propuesto primero en 1989—, que fue interpretado a veces de manera catastrófica y equívoca; a saber que <ch> y <ll> ya no existirían en absoluto, de modo que —por poner un ejemplo ridículo— en adelante no sería posible escribir el nombre de Chile.

4.3. Los teclados

Todos los computadores (ordenadores) y máquinas de escribir que se comercialicen en el país deberán contar con teclados en los que aparezcan la letra “ñ”, la diéresis y los signos de interrogación y de exclamación iniciales, permitiendo también la fácil tildación de las palabras que así lo requieran. (AAR/CIO_002, p. 2)

Por último, la propuesta de ley sobre los teclados y las máquinas de escribir se ajusta muy de cerca a la iniciativa española a la que me referí antes y que culminó con la promulgación del Real Decreto 564/1993. Como en el caso de la oficialidad, el documento legislativo español sirvió como fuente textual directa de la propuesta de la CIO. El Decreto dice:

Todos los aparatos de funcionamiento mecánico, eléctrico o electrónico, que se utilicen para la escritura, grabación, impresión, retransmisión de información y transmisión de datos, y que se vendan en España, deberán incorporar la letra <ñ> y los signos de apertura de interrogación y de exclamación (<https://www.boe.es/eli/es/rd/1993/04/16/564>).

La propuesta chilena solo innovó al añadir la exigencia de la diéresis y la tilde. Otra diferencia relevante es que el Decreto español arguye, además de razones técnicas y comerciales, razones culturales e identitarias —“la protección y conservación de la lengua castellana como patrimonio cultural de España” y “[e]l mantenimiento de la identidad de la lengua oficial del Estado”—, mientras que la CIO se limita a mencionar razones técnicas. Estas son las dificultades e incomodidades que presentan los teclados fabricados en el ámbito de lengua inglesa a los usuarios hispanohablantes, dificultades que además podrían ocasionar, según la Comisión:

[...] una severa distorsión de la lengua o un cambio de sentido. Así, por ejemplo, cuando no existe la ‘ñ’, las ‘peñas’ pasan a ser ‘penas’, las ‘cañas’, ‘canas’, etc. Sin tilde no se puede distinguir ‘sería’ de ‘seria’, ‘práctico’ de ‘practico’ y ‘practicó’ [...], y con respecto a la diéresis, ‘güiña’ de ‘guiña’. (AAR/CIO_002, p. 11)

Esto quiere decir que el propósito de la norma chilena es asegurar, como indica el Decreto español de 1993, “la correcta expresión escrita de dicha lengua”, cuestión más importante por el hecho de que “el español es una lengua importante en la economía, la política y la cultura, y que en esta lengua se

han escrito y se siguen escribiendo grandes obras literarias, cuya escritura, en todos los casos, debe respetarse cabalmente” (AAR/CIO_002, p. 12).

A esta importancia cualitativa de la lengua se añade el argumento cuantitativo: “esta exigencia [la del teclado español] aparece como plenamente justificada, ya que el español es la lengua materna de unos 400 millones de personas en los cinco continentes, y hay, además, muchos millones de extranjeros conocedores y usuarios de la misma” (AAR/CIO_002, p. 12). Con ello se activa, igual que en las dimensiones anteriores de los “Acuerdos”, la idea de que la generalidad de la práctica es lo que debe determinar las decisiones técnicas.

El único anexo relativo a esta propuesta es el n.º 5, el texto *¿Qué pasa con la ñ?* de Ambrosio Rabanales, que no se conserva en la carpeta del AAR.

5. Conclusiones

Un primer aporte del presente estudio ha sido poner en conocimiento de la comunidad investigadora la existencia de esta iniciativa de planificación lingüística, que hasta ahora permanecía sepultada en el archivo. De tal forma, se arroja nueva luz sobre las políticas del lenguaje en el Chile postdictatorial y se hace posible matizar aseveraciones como la afirmación de que la propuesta de nueva Constitución plebiscitada en 2022 fue “la primera vez que se enunció que el idioma oficial en Chile ‘es el castellano’” (Chávez y Vergara, 2023, p. 612). Al parecer, la oficialización de la lengua dominante del país es una cuestión que ha estado latente en distintos momentos y lo que corresponderá determinar en indagaciones futuras es cuáles son los factores contextuales que posibilitan su emergencia en el debate público.

Una segunda contribución consiste en que permite sacar algunas conclusiones relevantes sobre la historia de la formación de regímenes de normatividad lingüística en Chile desde la perspectiva de la *larga duración*. En este sentido, cabe destacar la matriz ideológica hispanista desde la que emerge y en relación con la cual se desarrolla la acción de la CIO. Recuérdese que la intervención de los agentes locales —el Ministerio de Educación y las instituciones mandatadas por este— ocurre precisamente de forma reactiva ante la polémica de la defensa de la <ñ> como símbolo de la hispanofonía, y asume una participación colaboracionista en los intereses del Estado español y los principales agentes de la hispanofonía, como la Real Academia Española. Puede verse, entonces, que la CIO reproduce la agentividad subordinada, propia de la lógica neocolonial del hispanismo lingüístico, que ha sido recurrente en las acciones de las élites hispanohablantes chilenas —y de casi toda Latinoamérica— desde el largo siglo XIX. Esto se manifiesta no solo en la apropiación de los ideogramas hispanistas, sino también, incluso, cuando se añade un problema nuevo, como era el de la oficialidad de la lengua dominante, en el que igualmente se toman decisiones que se alinean perfectamente con la ideología lingüística de la hispanofonía.

Aunque creo que este punto ya ha sido suficientemente demostrado durante el análisis de los documentos, puede añadirse que, en el recorte del diario *La Época* remitido por el ministro Arrate a Gilbert, aparecen con mucha claridad los ideogramas que parecen haber motivado la participación chilena en este problema: “Con la aprobación de este Real Decreto en defensa de la ‘eñe’ parece que se ha roto una lanza en favor de la cultura frente al maquinismo informático que impera en la sociedad, dijo el miércoles el presidente de la Real Academia de la Lengua española” (AAR/CIO_007, p. 5);

“La defensa casi numantina de la ‘eñe’ frente a criterios comerciales e industriales se convirtió en una cuestión de principios para las instituciones lingüísticas españolas y latinoamericanas” (AAR/CIO_007, p. 4). Nótese cómo se plantea en estos textos de prensa que los principios en juego no son solo los de España, sino también los de Latinoamérica, en cuanto esta también forma parte de la hispanofonía. Además, se reactiva un viejo ideologema del hispanismo a propósito de la circunstancia tecnológica de los teclados: el *idealismo hispánico* (Arbaiza, 2020, p. 64), que contraponen la espiritualidad y el desinterés material de las culturas hispánicas frente al materialismo y economicismo burdo del mundo anglosajón.

Finalmente, cabe destacar que queda por determinar —en investigaciones futuras— la aparente banalidad que caracteriza la emergencia de esta iniciativa en el contexto chileno. Se hace referencia a que, según muestran los documentos, no se trató de ninguna consecuencia de una política cultural programática y propia del primer Gobierno democrático de la postdictadura, liderado por una coalición de centro-izquierda (la Concertación de Partidos por la Democracia). Fue solo una reacción al acontecimiento de defensa de la <ñ> que ocurrió en España y —como vimos— no llegó a buen puerto solo porque tropezó con un cambio de Gobierno. Tampoco parece haber tenido ninguna relación directa con la circunstancia del Quinto Centenario de 1992, que podría haber motivado el surgimiento de celebraciones hispanistas en el medio local. Sin embargo, valdría la pena indagar en si las redes económicas del hispanismo, muy activas en Latinoamérica durante la última década del siglo XX (Malló, 2011), movieron hilos para estimular la colaboración de los Gobiernos de esta región en los proyectos de reforzamiento ideológico que sirven para consolidar el poder blando que favorece la consecución de los objetivos económicos. Para saberlo, hará falta seguir tirando de este hilo.

Referencias

- Arbaiza, D. (2020). *The spirit of Hispanism. Commerce, culture and identity across the Atlantic, 1875-1936*. University of Notre Dame Press.
- Bourdieu, P. (2011). Algunas propiedades de los campos. En *Cuestiones de sociología* (3.º ed., pp. 112-119). Akal.
- Cáceres, V. y Rojas, D. (2021). La Academia Chilena de la Lengua y la reforma ortográfica del castellano en Chile (1913-1927). *Iberoromania*, 93, 119-136. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8001157>
- Chávez, S. y Vergara, J. (2023). Lenguas indígenas, pluralismo lingüístico y propuesta constituyente en Chile: desafíos y urgencias. *Revista Signos. Estudios de Lingüística*, 56(113), 610-641. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9348294>
- Costa, J. (2019). Introduction: Regimes of language and the social, hierarchized organization of ideologies. *Language & Communication*, 66, 1-5. <https://doi.org/10.1016/j.langcom.2018.10.002>
- Del Valle, J. (2007). La lengua, patria común: la *hispanofonía* y el nacionalismo panhispánico. En J. del Valle (Ed.), *La lengua, ¿patria común? Ideas e ideologías del español* (pp. 31-55). Iberoamericana/Vervuert.
- Del Valle, J. (2017). La perspectiva glotopolítica y la normatividad. *Anuario de Glotopolítica*, 1, 17-39.
- Del Valle, J., Lauria, D., Oroño, M. y Rojas, D. (2021). Autorretrato de un idioma: glotopolítica, metalenguaje e historia. En J. del Valle, D. Lauria, M. Oroño y D. Rojas (Eds.), *Autorretrato de un idioma. Crestomatía glotopolítica del español* (pp. 15-24). Lengua de Trapo.
- Del Valle, J. y Meirinho-Guede, V. (2016). Ideologías lingüísticas. En J. Gutiérrez-Rexach (Ed.), *Enciclopedia de lingüística hispánica* (Vol. 2, pp. 622-631). Routledge.
- Duran, X. (1999). *O nacionalismo na era tecnolóxica* (Antón G. Garazo, Trad). Edicións Laivento.
- El País. (1991, 10 de mayo). Informe de la Real Academia Española sobre la consulta relativa a la eñe. *El País*. https://elpais.com/diario/1991/05/11/cultura/673912809_850215.html
- España. (1978). Constitución Española. Boletín Oficial del Estado.
- Guldi, J. y Armitage, D. (2014). *The History manifesto*. Cambridge University Press.
- Lagares, X. C. (2021). Constituciones españolas (1931 y 1978). En J. del Valle, D. Lauria, M. Oroño y D. Rojas (Eds.), *Autorretrato de un idioma. Crestomatía glotopolítica del español* (pp. 439-446). Lengua de Trapo.
- Lagos, C. y Espinoza, M. (2013). La planificación lingüística de la lengua mapuche en Chile a través de la historia. *Lenguas Modernas*, 42, 47-66.
- Loncón, E. (2017). Políticas públicas de lengua y cultura aplicada al mapuzugun. En I. Aninat, V. Figueroa y R. González (Eds.), *El pueblo mapuche en el siglo XXI. Propuestas para un nuevo entendimiento entre culturas en Chile* (pp. 375-404). Centro de Estudios Públicos.

- Malló, O. (2011). *El cártel español. Historia crítica de la reconquista económica de México y América Latina (1898-2008)*. Akal.
- Meirinho, V. y Del Valle, J. (2018). “Español” y “castellano”. En B. Cassins, N. Prunes y G. Herzovich (Coords.), *Vocabulario de las filosofías occidentales. Diccionario de los intraducibles* (pp. 481-488). Siglo XXI.
- Rojas, D. (2012). El nombre del idioma español según hablantes de Santiago de Chile. *Estudios Filológicos*, 49, 127-136. <http://dx.doi.org/10.4067/S0071-17132012000100008>
- Rojas, D. (2019). El hispanismo en los orígenes de la Academia Chilena de la Lengua: Vicente Pérez Rosales frente a Zorobabel Rodríguez (1885). *Quo Vadis, Romania?*, 53/54, 20-41.
- Rojas, D., Avilés, T. y Villarroel, N. (2021). El orden de la lengua: la formación de un imaginario sobre el castellano en Chile. En B. Rogers y M. Figueroa (Eds.), *Lingüística del castellano chileno. Estudios sobre variación, innovación, contacto e identidad* (pp. 139-161). Vernon Press.
- Rojas, D. y Avilés, T. (2015). El Archivo Ambrosio Rabanales y la historiografía lingüística chilena e hispanoamericana. *Boletín de Filología*, 50(1), 209-220. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5402341>
- Vaqueiro, V. y Xamardo, N. (2016). *Da identidade á norma. Lingua, singularidade, consenso, antilusismo, reintegracionismo, jornalismo: Galicia Confidencial a Sermos Galiza*. Edicións Laiovento.
- Wittig, F. y Olate, A. (2016). El mapuzugun en La Araucanía. Apuntes en torno al desfase entre la politización de la lengua y la heterogeneidad sociolingüística local. *Revista UniverSOS*, 13, 119-134.
- Zúñiga, F. y Olate, A. (2017). El estado de la lengua mapuche, diez años después. En I. Aninat, V. Figueroa y R. González (Eds.), *El pueblo mapuche en el siglo XXI. Propuestas para un nuevo entendimiento entre culturas en Chile* (pp. 343-374). Centro de Estudios Públicos.

Contribución del autor

Darío Rojas ha participado en la elaboración, el recojo de datos, el diseño de la investigación, la redacción y revisión crítica del artículo y da aprobación a la versión que se publica en la revista.

Financiamiento

Este artículo se ha elaborado en el marco del proyecto de investigación ANID/FONDECYT/Regular-1230462.

Conflicto de intereses

El autor no presenta conflicto de interés.

Correspondencia: darioroj@uchile.cl

Trayectoria académica del autor

Darío Rojas es doctor en Filología Hispánica por la Universidad de Valladolid y académico (Profesor Asociado) del Departamento de Lingüística de la Universidad de Chile. Sus investigaciones, situadas desde el enfoque glotopolítico, tratan sobre la formación de ideologías lingüísticas en Chile desde el siglo XIX en adelante, en el marco de la construcción del Estado-nación y en relación con la legitimación de las desigualdades en Chile. Ha publicado más de medio centenar de artículos en revistas científicas y capítulos de libro sobre sus intereses investigativos, además de haber coeditado la antología *Autorretrato de un idioma. Crestomatía glotopolítica del español* (Lengua de Trapo, 2021). También es autor del libro de divulgación *¿Por qué los chilenos hablamos como hablamos?* (Uqbar, 2015) y de una edición crítica del *Diccionario de chilenismos* de Zorobabel Rodríguez (Peter Lang, 2024).